

que debía compensarse a los efectos de la bonificación lo que hizo difícil para los maestros enterar el total de 90 días exigido para obtenerse beneficio.

El Presidente provisional del Consejo Nacional de Educación en uso de la facultad conferida por el P. E. por decreto de 8 del corriente.

Resuelve:

Disponer que, por este año, se les compensa a los maestros suplentes, a los efectos de la bonificación, sesenta días de servicios con muy buen concepto, en lugar de los 90 días establecidos.

Comuníquese por circular, anótese en el Libro de Resoluciones Generales, Estadística Inspección Técnica General y Archivos.
Fdo. - J. A. Baero. - J. A. Córdoba -

15.039 P/921-

Buenos Aires Diciembre 7 de 1921. -

Considerando:

Que actualmente se mantiene con carácter permanente en las fogas de servicios de los maestros la constancia de las medidas disciplinarias que se les ha aplicado durante su carrera, siendo común el caso de que una falta cometida a su iniciación en la misma, pese indefinidamente sobre ellos, aun cuando hayan sido ascendidos a puestos directivos, con evidente perjuicio para su prestigio profesional y con la depresión moral consiguiente,

Que es necesario dar un término a estos castigos inevitables pasado el cual, el docente se encuentre libre en absoluto de las consecuencias

cias de su falta, desde que ha sido purgada con la medida legal o reglamentaria adoptada.

Que es conveniente estimular al maestro que en un momento de debilidad o de error cometió una falta, impulsándolo al buen camino para su mas pronta y completa rehabilitación.

El Presidente provisori del Consejo Nacional de Educación, en uso de la facultad conferida por el P. E. por decreto de fecha 8 de noviembre último

Resuelve:

1º. En lo sucesivo las sanciones disciplinarias no podrán mantenerse en las fajas de servicio de los maestros por un termino mayor de cinco años, el cual podrá reducirse cuando la Inspección General, a mérito de los conceptos, aconseje una medida de excepción. —

2º. Este plazo quedará suprimido de hecho por ascenso de los maestros a puestos directivos. —

Comuníquese por circular, autose en el Libro de Resoluciones Generales yuelva. —

Fdo. Jorge A. Boero - Pablo A. Córdoba -

14.157

12º/921

Buenos Aires Noviembre 13/921

Testa la Comunicación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en contestación a la consulta que se le hicieron con respecto a si era posible al Consejo Nacional de Educación acordar pasajes a cuenta de haberes al personal dependiente del mismo, para ser utilizados por sus familiares